
Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

**PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA DEL PROCESO
DE ARMONIZACIÓN INTERNACIONAL**

Quinto informe anual¹

A. INTRODUCCIÓN

1. En la reunión de los días 15 y 16 de octubre de 1997 el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias adoptó un procedimiento provisional para vigilar el proceso de armonización internacional y la utilización de normas, directrices o recomendaciones internacionales, tal como se estipula en el párrafo 5 del artículo 3 y el párrafo 4 del artículo 12 del Acuerdo MSF.² El Comité decidió prorrogar la aplicación del procedimiento provisional de vigilancia por otro período de dos años en julio de 1999 y de nuevo en julio de 2001.³ El 25 de junio de 2003 el Comité acordó prorrogar una vez más el procedimiento provisional, por 36 meses, y examinar su funcionamiento en julio de 2006 para decidir en ese momento su continuación o modificación o la elaboración de un procedimiento nuevo.⁴

2. El Comité ha adoptado con anterioridad cuatro informes anuales sobre el procedimiento de vigilancia.⁵ En esos informes se resumían varios asuntos relativos a las normas que el Comité había examinado y las respuestas recibidas de las organizaciones de normalización pertinentes.

B. NUEVOS ASUNTOS

3. Con posterioridad a la adopción del Cuarto informe anual se han planteado dos nuevos asuntos. El primero se refiere a las cepas de influenza aviar de baja patogenicidad y el segundo a las opciones de gestión del riesgo con respecto a productos para los que no se han establecido niveles de ingesta diaria admisible (IDA) o límites máximos de residuos (LMR).

Cepas de influenza aviar de baja patogenicidad

4. En la reunión del Comité celebrada los días 7 y 8 de noviembre de 2002 los Estados Unidos propusieron que el Comité solicitara a la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) la revisión del

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

² G/SPS/11.

³ G/SPS/14 y G/SPS/17.

⁴ G/SPS/25.

⁵ Distribuidos con las signaturas G/SPS/13, G/SPS/16, G/SPS/18 y G/SPS/21.

capítulo 2.1.14 del Código Sanitario para los Animales Terrestres⁶ (Código Terrestre) para incluir procedimientos aplicables a las cepas de influenza aviar de baja patogenicidad (G/SPS/GEN/343). Actualmente el Código Terrestre sólo trata de la influenza aviar altamente patógena.

5. El representante de la OIE hizo saber que en la primera semana de noviembre de 2002 se había reunido en París un grupo de expertos en influenza aviar. Observó que varios miembros de la OIE habían pedido que se ampliara el capítulo del Código Terrestre relativo a la influenza aviar para incluir las cepas de baja patogenicidad y los productos objeto de frecuente comercio. En la Sesión General de la OIE celebrada en mayo de 2003 los miembros convinieron en que en el programa de trabajo del siguiente año se considerara prioritaria la labor relativa a la propuesta de revisión del capítulo relativo a la influenza aviar.

Gestión de productos sin IDA o LMR

6. En la reunión del Comité de los días 2 y 3 de abril de 2003, y de nuevo en la celebrada los días 24 y 25 de junio de 2003, Tailandia manifestó preocupación con respecto a la gestión de productos para los que no se había establecido IDA o LMR. Tailandia instó al Codex a que prosiguiera sus esfuerzos para formular lo antes posible recomendaciones con una base científica sobre opciones de gestión del riesgo en relación con compuestos sin IDA o LMR. En particular, Tailandia subrayó la necesidad de establecer una definición operativa de tolerancia cero en el sistema del Codex, y de esfuerzos de colaboración entre los países para elaborar y probar métodos de análisis que fueran adecuados para su aplicación habitual por los Miembros.⁷

7. El representante del Codex declaró que se prestaría atención a esa cuestión, a reserva de la disponibilidad de recursos. Se organizarían seminarios o consultas internos a fin de considerar qué medidas deberían adoptarse a ese respecto. Señaló que gran parte del problema se debía a las variaciones de las metodologías analíticas existentes.

C. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LAS INSTITUCIONES DE NORMALIZACIÓN PERTINENTES

Necesidad de combatir la bursitis infecciosa aviar en la carne de pollo cocinada - Respuesta de la OIE

8. En junio de 2002 la OIE informó al Comité de que había incluido la bursitis infecciosa aviar en su programa de trabajo para el año siguiente.⁸ La OIE estaba a la espera de los resultados de las investigaciones a fin de hacer progresos en esta esfera, pero no había recibido todavía la información. En las reuniones del Comité de abril y junio de 2003 el representante de la OIE recordó que los miembros de la OIE habían acordado enviar información sobre la transmisibilidad de la bursitis infecciosa aviar por conducto de la carne de aves de corral. Desafortunadamente, hasta la fecha no se había facilitado a la OIE esa información. El representante de la OIE instó a los miembros a facilitar información sobre esa enfermedad para ayudar a acelerar los trabajos en esta esfera.

⁶ Antes denominado Código Zoosanitario Internacional.

⁷ G/SPS/R/29.

⁸ G/SPS/R/27.